



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

2

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

En virtud de lo previsto por los artículos 106-107 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera conveniente con el fin de adecuarla al coste de la prestación de los servicios, proceder a la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del IBI.

El Valle, a 27 de junio de 2017.

El Alcalde



Fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

INFORME

Que se emite en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente sobre la imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales.

Primero.- La legislación aplicable a esta materia esta recogida en el Título I, en particular artículo 15 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el Título VII de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Tercero.- El expediente contiene la documentación legalmente establecida, por lo que el acuerdo a adoptar se adecua a la Ley.

El Valle a 27 de junio de 2017.

La Secretaria



Fdo.- Rosa Cruz Jiménez Álvarez.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL AÑO 2017
ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2018

ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL IBI

Exposición de motivos:

Dada la última revisión de valores catastrales urbanos y teniendo en cuenta la situación económica actual y con el fin de contribuir al impulso de la actividad económica; se considera necesario reducir el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en 0,03%

Modificación

Se modifica el siguiente artículo de la Ordenanza Fiscal N° 1 que queda redactado como sigue:

Artículo 3. Tipo de Gravamen:

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,40 %



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793003 FAX 958 793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

10

D^a. ROSA CRUZ JIMÉNEZ ALVAREZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

CERTIFICO: Que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión de fecha 07.07.2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente del acta en que se contiene, **DICE:**

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IBI.

D^a. Cristina Zarco Granados expone que se somete a consideración de esta Comisión el expediente tramitado en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la modificación la Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del IBI.

En el expediente consta Moción de la Alcaldía, texto de la Ordenanza, Informe de Secretaría-Intervención, conforme al artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por requerir el acuerdo mayoría absoluta.

La modificación propuesta se centra:

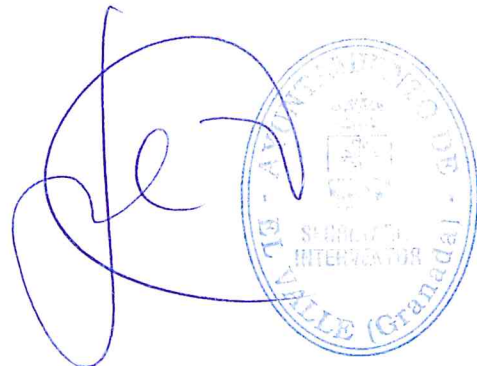
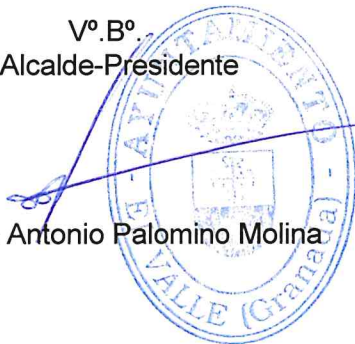
✓ *Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*, dada la última revisión de valores catastrales urbanos y teniendo en cuenta la situación económica actual y con el fin de reducir el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana en 0,03%, fijándose en **0,40%**.

La Comisión por mayoría absoluta con los votos a favor de los dos miembros del PSOE, y la abstención de un miembro de VxV, de los cinco que la componen, acuerda dictaminar favorablemente la Modificación de la Ordenanza Fisca Nº 1 Reguladora del IBI.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en El Valle, a siete de julio de dos mil diecisiete.

Vº.Bº
El Alcalde-Presidente

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina





D^a. ROSA CRUZ JIMÉNEZ ALVAREZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 04.10.2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente del acta en que se contiene, **DICE:**

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IBI.

D^a. Cristina Zarco Granados da cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dada la última revisión de valores catastrales urbanos y teniendo en cuenta la situación económica actual y con el fin de reducir el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana en 0,03%. En el expediente consta dictamen de la Comisión de Hacienda.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IBI.

Se modifica el ARTÍCULO 3º.- TIPO DE GRAVAMEN.

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,40%.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del IBI, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2018, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Interviene D. Benjamín Ortega Freire Concejal por el Grupo Municipal de VxV y expone que es obvio el descontento y la irritación que sufren los vecinos y vecinas de El Valle con la subida de las contribuciones. En Vecinos por El Valle vemos necesario paliar, en la medida de lo posible, el incremento progresivo que sufrimos anualmente, sobre todo para las familias más necesitadas, de escasos recursos o que estén pasando por una dificultad económica.

En 1989 el tipo de gravamen aplicable al IBI era 0,4%, a partir de esa fecha se mantuvo durante algunos años, hasta que en 1997, ya gobernando usted, se subió al 0,5%, que parece poco pero que es un incremento importante. A partir de 2011, a raíz de la obligación de aplicar los coeficientes de actualización de valores catastrales, no ha parado de subir, a pesar de que el Ayuntamiento de El Valle ha ido en sucesivas modificaciones de esta ordenanza bajando dicho tipo de gravamen hasta situarlo en la actualidad en el 0,43%.

Para mitigar el esfuerzo que supone el pago de este impuesto para algunas familias de escasos recursos, tenemos claro que es necesario modificar esta ordenanza. Pero no como ustedes proponen, bajando el tipo de gravamen, si no mediante la aplicación de bonificaciones subvencionables, como existen y han aprobado otros Ayuntamientos. Que creemos, con un reparto de la carga fiscal más justo y equitativo. Esta modificación se puede redactar con el apoyo de la interventora y los técnicos del Ayuntamiento, los grupos políticos que forman la Corporación y la Sociedad Civil de El Valle, es decir, contando y escuchando a la gente.

Entre las bonificaciones que proponemos para debatir, sin entrar en porcentajes ni en los requisitos que se ha de cumplir para tener derecho a dichas bonificaciones, si no dejando esto para un posterior debate con los agentes antes mencionados y solamente pretendiendo dar una idea, proponemos:

- Las viviendas de protección oficial.

- Las viviendas en que se desarrolle actividad económica, consistente en alquileres sociales.
- Las cooperativas y empresas sociales
- Las viviendas que instalen energía solar térmica o fotovoltaica.
- Las familias numerosas.
- Bonificación social: atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria, es decir, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de un único inmueble, de uso residencial y valor catastral no superior a 30.000 euros, que constituya residencia habitual, siempre que se acredite el cumplimiento de determinados requisitos, como pueden ser: que la suma de los ingresos anuales totales de todos los miembros de la unidad familiar del sujeto pasivo, no sea superior 1.5 veces el IPREM.

Si se comprometen a entablar este debate la aprobamos, si no, nos abstenemos porque entendemos que no es ese el camino el que ustedes proponen.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que probablemente no es consciente de la sociedad en la que vive donde más del 90% de los ingresos no están declarados, con lo que sólo el 10% o menos de la población harían frente al pago del Impuesto, por lo que las medidas que proponen son injustas e irrealizables.

Lo que ha hecho el equipo de Gobierno es solicitar al Ministerio de Hacienda, Gerencia Territorial del Catastro en Granada, una actualización de los valores catastrales para que se bajen al mínimo legal y que ha sido aceptada; además de bajar, con esta modificación de la Ordenanza que estamos estudiando, el tipo aplicable al IBI de carácter urbano.

La Corporación por mayoría absoluta con seis votos a favor cinco del PSOE y uno del PP, una abstención de VxV, de los nueve que la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,40%.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del IBI, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2018, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

La entrada en vigor de dichas modificaciones tendrán lugar, una vez publicadas en los términos del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo de aplicación a partir del 01 de enero de 2018.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en base al art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



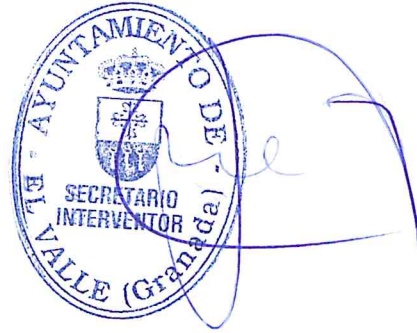
Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para realizar cuantas gestiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad del artículo 206 del R.O.F., en El Valle, cuatro de octubre de dos mil diecisiete.



vº Bº
El Alcalde

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina



SECRETARIO
INTERVENTOR

8



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793003 FAX 958 793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Fecha:

05 OCT. 2017

Registro de SALIDA

N.º

917

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 04.10.2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 1 Reguladora del IBI.

El expediente permanecerá expuesto al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, según prevé el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

El Valle, a 04 de octubre de 2017

El Alcalde-Presidente



Fdo. Juan Antonio Palomino Molina

NÚMERO 5.498

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Cuenta General ejercicio 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alhama de Granada, 4 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

2017, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el BOP, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias; en su caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, publicándose el resumen del mismo en el BOP.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y los artículos 5.B.b y 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2017.

Peligros, 10 de octubre de 2017.- El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 5.358

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Modificación de Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del IBI

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 04.10.2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del IBI.

El expediente permanecerá expuesto al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, según prevé el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

El Valle, 4 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 5.486

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2018

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea de fecha 10 de octubre de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el B.O.P., el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse resumido por capítulos en el B.O.P.

Peligros, 10 octubre de 2017.- El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez. ■

NÚMERO 5.485

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación inicial de Suplemento de Crédito. Expte. 4/2017

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 4/2017, en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad celebrada el día 10 de octubre de